

[Handwritten signature]
EXENTA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 3102 DE 2009 Y APRUEBA DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL PREDIO "EL BOLDO", DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGION DEL MAULE.

SANTIAGO, 01 JUL 2009

N° 3502 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Acuerdo de Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria N° 1553 de fecha 21 de Abril de 1972, se expropió la totalidad del predio denominado "EL BOLDO", ubicado en la comuna de Cauquenes, Región del Maule.

Se comprendió en la expropiación la totalidad de las aguas, que por cualquier motivo o título correspondía al predio.

2.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1064 de 10 de Abril de 1974, modificado por Acuerdo N° 2263 de 5 de Mayo de 1978, se resolvió excluir de la expropiación una superficie de aproximadamente 406,80 hectáreas físicas, permaneciendo de propiedad de la Corporación de la Reforma Agraria una superficie de aproximadamente 470,90 hectáreas físicas. En el Acuerdo N° 2263 de 1978 se dejó constancia que:

"el uso del tranque situado dentro de la parte expropiada del predio, corresponderá al sector excluido de la expropiación, con excepción del caudal necesario para el riego de 5 hectáreas de la parte efectivamente expropiada y el agua necesaria para la bebida del ganado de dicho sector expropiado del predio".

3.- Que el predio antes señalado tiene 104,60 hectáreas de riego, según Certificado del Servicio de Impuestos Internos, superficie de la cual 100,20 hectáreas le corresponden al sector excluido de la expropiación y 4,40 hectáreas al sector efectivamente expropiado.

4.- Que el sector excluido de la expropiación se inscribió a nombre del propietario expropiado a fojas 198 N° 224 el Registro de Propiedad correspondiente al año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, el que se encuentra actualmente inscrito a nombre de VIÑA CONCHA Y TORO S.A. a fojas 21 vuelta N° 35 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2008, del mismo Conservador de Bienes Raíces.



5.- Que por Acuerdo de Consejo N° 6964 de 15 de Diciembre de 1978, se resolvió transferir a título gratuito al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, la totalidad del sector efectivamente expropiado del predio antes individualizado, inscribiéndose a nombre del citado Instituto a fojas 54 vuelta N° 62 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes.

6.- Que mediante presentación de fecha 30 de Diciembre de 2008, el abogado don Alberto Guzmán Alcalde, en representación de Viña Concha y Toro S.A. ha presentado, a la consideración del Servicio Agrícola y Ganadero, un Estudio Técnico de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Embalse de temporada "El Boldo", efectuado por los Ingenieros Civiles doña Marcela Naranjo E. y don Ambrosio García-Huidobro E., en el cual se determina lo siguiente:

- En dicho Embalse El Boldo, ubicado al sur del camino público de Cauquenes a Quella, se acumulan las aguas aportadas por la hoya hidrográfica adyacente, siendo su capacidad máxima de 1.620.259 metros cúbicos, al nivel del canal vertedero.
- El total del caudal correspondiente a los sectores expropiado y excluido de la expropiación asciende a 141,1227 litros por segundo, de los cuales 22,2531 lts/seg corresponden a derecho de ejercicio permanente y continuo y 118,8696 lts/seg corresponden a derecho de ejercicio eventual y continuo.
- Dichos caudales se propone distribuir en la siguiente proporción, de acuerdo a la superficie efectiva de riego: 95,7935% para el sector Excluido de la expropiación y 4,2065% para el sector expropiado.

7.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3102 de 12 de Junio de 2009, se aprobó el Estudio Técnico de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Embalse "Los Boldos", ubicado en el predio denominado "LOS BOLDOS", de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, individualizándose erróneamente el nombre del predio expropiado y del embalse, cuyo verdadero nombre es El Boldo.

RESUELVO:

1.- Dejar sin efecto la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3102 de 12 de Junio de 2009, que aprobó el Estudio Técnico de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Embalse "Los Boldos", ubicado en el predio denominado "LOS BOLDOS", de la comuna de Cauquenes, Región del Maule.

2.- Aprobar el Estudio Técnico de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Embalse "El Boldo", ubicado en el predio denominado "**EL BOLDO**", de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, siendo las coordenadas U.T.M. del punto donde convergen las aguas de los derechos que se regularizan, las siguientes: **Norte: 6.014.490 Este: 749.050** Datum y Elipsoide Sudamericano de 1969.

La distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas según dicho estudio es la siguiente:

– **Sector Excluido de la expropiación (hoy de Viña Concha y Toro S.A.)**

135,1863 litros por segundo, de los cuales **21,3170** lts/seg. corresponden a derecho de ejercicio permanente y continuo y **113,8693** lts/seg. corresponden a derecho de ejercicio eventual y continuo, caudales correspondientes al 95,7935% del total acumulado en el Embalse El Boldo, el cual acumula las aguas aportadas por hoya hidrográfica adyacente.

– **Sector Expropiado (hoy de INIA)**

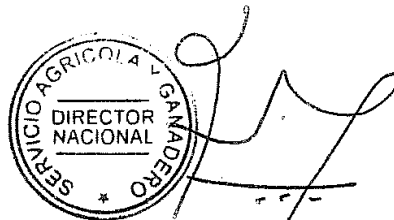
5,9364 litros por segundo, de los cuales **0,9361** lts/seg. corresponden a derecho de ejercicio permanente y continuo y 5,0003 lts/seg. corresponden a derecho de ejercicio eventual y continuo, caudales correspondientes al 4,2065% del total acumulado en el Embalse El Boldo, el cual acumula las aguas aportadas por hoya hidrográfica adyacente.

Téngase presente que la distribución expresada en litros por segundo, corresponde al caudal máximo calculado empíricamente, no obstante, si éste sufre variaciones deberá ser distribuido según los porcentajes indicados para ambos sectores.

3.- Se deja constancia que el Estudio Técnico de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo archivar ambos documentos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

4.- Establecer que los derechos de aguas indicados en el punto resolutivo número dos son consuntivos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.



**VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL**

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Maule
- Oficina Partes
- Interesado
- Archivos.